

# SUBSIDIO A LA CUOTA

Material de apoyo  
Edición 2021



Abril – 2021

**enForma**  
ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN



# ÍNDICE

Introducción .....	4
Ley de Vivienda, N° 13.728 .....	4
La lucha por subsidio .....	7
<b>Subsidio a la cuota .....</b>	<b>8</b>
Reglamentación 2008 .....	9
Mecanismo del subsidio a la cuota .....	11
Consideraciones importantes .....	12
Procedimiento de solicitud .....	13
Primer paso .....	13
Segundo paso .....	14
Algunos aspectos a tener en cuenta .....	18
<b>III. Aplicación del mecanismo de subsidio .....</b>	<b>20</b>
Cuánto puede pagar cada familia .....	26
Reglamentación 2008 y Convenio Fide .....	26
Reglamentación 1994 o Convenio 2008 .....	29
Incidencia de los dormitorios .....	30
<b>IV. Subsidio especial por enfermedad .....</b>	<b>31</b>

# I. INTRODUCCIÓN

## Ley de Vivienda, N° 13.728

En diciembre de 1968, año de inmensas luchas populares, y bajo el estado policiaco que había instaurado la presidencia de Jorge Pacheco Areco, se aprueba la Ley de Vivienda 13.728 que crea el Plan Nacional de Vivienda. Entre otras cosas, establece el marco legal para las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y Propiedad Colectiva, establece la forma de otorgar préstamos y definiendo el mecanismo de devolución.

### Esta ley establece:

Artículo 1.- Toda familia, cualesquiera sean sus recursos económicos, debe poder acceder a una vivienda adecuada que cumpla el nivel mínimo habitacional definido en esta ley. Es función del Estado crear las condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de ese derecho.

Pese al contenido de este primer artículo, una de las grandes limitaciones para cumplir con él son los ingresos de las familias.

Sucesivos artículos hacen referencia a los ingresos de las familias a fin de clasificarlas para participar del Plan Nacional de Vivienda:

Artículo 7.- (Este artículo fue modificado por la Ley 16.237 del 02/01/1992) – Cada plan quinquenal formulado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º establecerá una clasificación de las familias en categorías de ingresos, determinando para cada categoría la afectación del ingreso familiar que puede destinarse al servicio de préstamos para vivienda. Esta afectación no podrá sobrepasar en ningún caso el 20% (veinte por ciento) del ingreso familiar, teniéndose en cuenta a aquellas familias de menores ingresos relativos, a los efectos del otorgamiento de subsidios que posibiliten su acceso a la vivienda. Entiéndase por familia, exclusivamente a los fines de esta ley, al núcleo familiar que ha de convivir establemente bajo un mismo techo, esté o no vinculado por razones de parentesco.

La Ley 13.728 en su artículo 35 establecía las condiciones, que deberían cumplir las familias, para acceder a un préstamo y las condiciones de repago. En la

medida que pretendía resolver el contenido del artículo 7 en lo referente a la posibilidad de un subsidio, el parlamento en diferentes momentos modificó este artículo para dar satisfacción a la ley. Su última redacción es de 2017.

Artículo 35.- (Ley 19.588 de 28/12/2017). Los plazos de amortización de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, serán de hasta veinticinco años, pudiendo prorrogarse por causas excepcionales, a criterio de la administración, hasta un máximo de treinta y cinco años. Ningún hogar podrá afectar a servicios de amortización de dichos préstamos, un monto que supere el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos líquidos de la familia. A tales efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aplicará los instrumentos de subsidio más convenientes para el logro de sus fines y del respeto al derecho de las familias a acceder a una vivienda adecuada. Para las cooperativas de vivienda de usuarios o de propietarios, las condiciones antes descriptas se aplicarán a cada uno de los socios.

Estableciendo así una clara limitación a las familias que pueden obtener un préstamo del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización (FONAVI y UR) al establecer que podrán hacerlo aquellas familias que con el 25% de sus ingresos líquidos o menos puedan hacer frente al pago de la cuota de amortización, o sea, hacer frente al pago mensual de la cuota de devolución del préstamo. Esto limita el alcance del Art. 1 de la Ley 13.728

La reglamentación de la ley establecía la necesidad de apoyar a las familias que por causa de los reajustes u otras razones, se vieran imposibilitadas de hacer frente a la amortización con el 25 % de sus ingresos líquidos.

Con anterioridad a 2017 existieron muchas modificaciones del artículo 35 a los efectos de hacerlo viable y dar satisfacción a la necesidad de dar apoyo a las familias con dificultades económicas.

Es así como, ya en 1973, el Poder Legislativo de la época, atendiendo la baja del salario real, modifica los artículos 9 y 35 de la ley 13.728, aprobando en las cámaras de diputados y senadores la ley 14.105 la cual establecía el mecanismo de subsidio al cual hacía referencia la Ley 13.728.

La fundamentación de la ley 14.105 en la cámara de diputados fue realizada por tres representantes de las distintas bancadas, los diputados Ricardo Rocha Ímaz por el Partido Nacional, Guillermo Bausero por el Partido Colorado y Wladimir Turiansky por el Partido Comunista-Frente Amplio.

El 10 de enero de 1973, Héctor Gutiérrez Ruiz, presidente de la Cámara de Representantes, promulga la Ley 14.105.

Lo que hacía esta ley era determinar porcentajes diferentes de afectación de los ingresos para las familias según su situación económica.

Pero, el Poder Ejecutivo jamás reglamentó esta ley.

Juan María Bordaberry y su gobierno pronto desembocaría en dictadura, la Ley nunca se reglamentó y por tanto nunca se aplicó.

Durante años FUCVAM pidió la aplicación de la ley 14.105 y levanto muchas propuestas para establecer el subsidio a la permanencia.

En 1992, la administración Lacalle deroga, en una Rendición de Cuentas, la Ley 14.105.

FUCVAM pasó de exigir la reglamentación del subsidio a plantear la necesidad de su existencia. Podemos decir que FUCVAM ha peleado durante casi 40 años por la existencia de un mecanismo que evite perder la vivienda por la imposibilidad de pagarla, debido a las fluctuaciones económicas que viven las familias fruto de la inestabilidad del sistema.

De hecho, la lucha de FUCVAM para evitar que las familias pierdan su vivienda ha dado como resultado diferentes formas de subsidio; pero el tipo de subsidio que ha existido (subsidio de interés y subsidio de capital) no resuelven definitivamente que una familia no pierda su vivienda.

La única forma de subsidio que resuelve la situación extrema de que no se pueda pagar, es el subsidio a la cuota. Por eso FUCVAM ha planteado la necesidad de la existencia de una Ley que lo contemple. Eso se logró con la Ley 19.588 del 28 de diciembre de 2017.

## La larga lucha por subsidio

Desde el nacimiento mismo de la Ley de Vivienda 13.728, hasta nuestros días las cooperativas han escriturado sus préstamos a diferentes de tasas de interés. Que la tasa haya variado ha sido fruto de diferentes coyunturas políticas.

En todos estos años, producto de la lucha de FUCVAM por exigir el subsidio a la permanencia, se han aplicado diferentes formas de subsidio. Siempre el subsidio tuvo como meta tratar de hacer accesible la vivienda a las familias objetivo del plan nacional de vivienda, bajando las cuotas de amortización. Una forma de lograr bajar las cuotas fue subsidiar la tasa de interés. Se ha escriturado los préstamos a diferentes tasas (4%, 4,5%, 6% y 7%), la tasa de repago al 2% implica una tasa subsidiada, que apunta a disminuir la cuota de amortización. La lucha por bajar la cuota al 2%, no sólo tiene por objetivo pagar un interés justo, sino también evitar que familias que habían obtenido la vivienda la perdieran por no poder hacer frente a la amortización. Pero aun con las cooperativas pagando al 2%, siempre hubo familias que no podían pagar. Situación que las cooperativas debieron afrontar de diferentes maneras.

Otra forma de lograr el objetivo de hacer más accesible la cuota de amortización, aparece en la reglamentación 1993/1994. Si bien las cooperativas habían acordado, con el BHU (órgano encargado de aplicar la política de vivienda en esos años) pagar al 2% la nueva reglamentación planteará que los préstamos se firmaran a un interés del 7%. Se asigna a cada vivienda un subsidio de 374 UR. O sea, del préstamo concedido por vivienda había 374 UR que no se devolvían. Esto era igual para todas las familias. De todas maneras, esto no resolvió la dificultad de pago, las cuotas, emitidas al 7% resultaron difíciles de pagar y hubo que luchar para bajar el interés al 2%. Nuevamente se estableció que más allá del interés de escritura las cooperativas pagarían al 2%.

De todas maneras, estos dos subsidios (374 UR menos y 2% de tasa de interés) combinados, tampoco resolvieron la situación de dificultad de pago en la cual cayeron numerosas familias que tuvieron que pasar a pagar a cuenta para evitar perder su vivienda.

La razón es sencilla, si no tienes un trabajo digno o estás desocupado todas las cuotas son altas. Si no tienes ingresos suficientes todas las cuotas son altas. Que una cuota sea alta es una apreciación relacionada a los ingresos de la familia.

## **La única forma de subsidio que evita perder la vivienda es el subsidio a la cuota.**

El subsidio a la cuota, o subsidio a la permanencia, es la única herramienta para asegurar a las familias su permanencia en la vivienda, más allá de las dificultades económicas que atraviesen.

Su correcta aplicación por parte de las cooperativas es una de las mejores formas de defender la existencia del mecanismo de subsidio.

Con este objetivo editamos este material, para que sirva de respaldo y guía a la autogestión de la cooperativa en este tema.

Otra, sin duda, es su defensa gremial: frente a trabas burocráticas o mala aplicación por parte del Estado debe la cooperativa respaldarse en FUCVAM que peleará por él con la misma convicción con que luchó para obtenerlo desde 1973.

El subsidio a la cuota recién se concretó en la Reglamentación de Préstamos de 2008. A partir de la existencia del subsidio contenido en la Reglamentación 2008, nuestra Federación pasó a pedir que fuera ley, lo que se concretó en la Ley 19.588 del 28 de diciembre de 2017.

## **Una prueba más de que la lucha paga.**

## **II. SUBSIDIO A LA CUOTA**

El subsidio a la cuota es una herramienta fundamental, que debemos defender, pues es la única que asegura a una familia que no puede pagar que no pierda la vivienda. Esta herramienta nos asegura el derecho a la permanencia.

### **Es la concreción de la vivienda como un derecho humano.**

La vivienda como un derecho irrenunciable para cada familia solo es posible a través del subsidio a la cuota, respaldado por la lucha de la Federación.

Históricamente, lo que ha hecho accesible la vivienda a los sectores de menores ingresos ha sido la lucha de FUCVAM. Hoy con la Ley 19.588, tenemos una herramienta más para defender el derecho a la vivienda que solo será efectiva en

la medida que FUCVAM la respalde con su presencia en la calle. Ya existió una ley de subsidio que nunca se aplicó.

La existencia de una ley no quiere decir que automáticamente se aplique. Debe existir la voluntad política de las administraciones de turno para aplicarla. Quien asegura que exista esa voluntad política es la lucha de FUCVAM.

Aplicar el subsidio, requiere pleno ejercicio de la autogestión, involucramiento general, prolijidad y trabajo de la cooperativa en gestión.

Reiteramos: el subsidio a la permanencia o subsidio a la cuota es el único subsidio que impide que las familias pierdan su vivienda por problemas económicos fruto de las fluctuaciones del sistema económico en que nos encontramos. Por eso nuestra lucha lo transformó en Ley.

Uno de los argumentos que se esgrime, atacando el subsidio a la permanencia que protege a las familias con menos capacidad de pago, es que tener cuotas diferentes es discriminatorio. La Federación sostiene lo contrario: pagar según los ingresos no es discriminatorio es solidario y justo, si hay familias que no pueden pagar, lo lógico es que se las proteja y que no las obliguemos a pagar lo que no pueden, negándoles así el derecho a la vivienda.

Cuando este mecanismo no existía, las familias que entraban en dificultad de pago eran subsidiadas por sus cooperativas por decisión gremial, endeudándose con sus compañeros.

## **La Reglamentación 2008**

Al asumir el primer gobierno del Frente Amplio (2005), se tomó su tiempo para ordenar las políticas de Estado. En el terreno de la vivienda derogó la reglamentación de préstamos vigente, la que establecía que el monto del préstamo otorgado a cada cooperativa dependía del poder adquisitivo de sus integrantes. Todas las cooperativas debían construir la misma vivienda, desde el punto de vista técnico, pero el monto de dinero por cada vivienda que se les entregaba dependía del ingreso de las familias, las cuales, en una misma cooperativa, debían de tener ingresos similares. FUCVAM sostenía que esto discriminaba las familias por capacidad económica entre más o menos pobres.

Se hacía necesario una nueva reglamentación de préstamos. Tras luchas, peleas, reclamos y planteos, vimos aparecer una nueva reglamentación. FUCVAM participo en su discusión.

La reglamentación propuesta, en muchos aspectos, no era la que hubiéramos deseado. Pero, a partir de determinado momento nos dimos cuenta de que si continuábamos impugnando algunas partes de su contenido continuaríamos sin préstamos. Es así como en 2008 se decidió aceptar la nueva reglamentación y luego tratar de cambiar lo que no pudimos modificar en ese momento.

Con la aprobación de la Reglamentación 2008 no solo surge la posibilidad de otorgar nuevos préstamos, sino que se establece el subsidio a la cuota. Uno de los contenidos más importantes de esta reglamentación.

La Reglamentación 2008 otorga préstamos para la construcción de vivienda de interés social, y plantea la necesidad de subsidiar el re- pago (devolución del préstamo), en función del ingreso de las familias y su integración (cantidad de personas del núcleo), como forma de asegurar la permanencia.

Creíamos sumamente importante que el Estado acordara con la necesidad de la existencia del subsidio a la cuota, era un reconocimiento a nuestra lucha, pero siempre creímos que para darle continuidad y firmeza no se debería hacer a través de un decreto, sino a través de una Ley.

En 2008 y 2011 FUCVAM firmó tres convenios con el MVOT (en ese momento MVOTMA), que regularon la forma de amortización de todas las cooperativas, ellos son: Convenio 2008 (2008), su Acta Interpretativa (2011) y el Convenio FIDE 1 (2011). En estos convenios se reconoce el derecho al subsidio a la permanencia para las cooperativas ya construidas antes del 2008.

Más tarde apareció la Reglamentación 2011 y por último la Reglamentación 2015, vigente en la actualidad. En todas estas se reconoce el derecho al subsidio a la cuota.

### **Con el subsidio a la cuota se elimina la limitación al ingreso al Plan Nacional de Vivienda**

La existencia del subsidio a la cuota elimina la necesidad de establecer un mínimo de ingresos para participar del Plan Nacional de Vivienda.

Todas las reglamentaciones anteriores a la 2008 establecían que los cooperativistas debían tener ingresos por encima de 30 UR y por debajo de 60 UR. De esta forma iban a poder pagar el préstamo.

A partir de la existencia del subsidio a la cuota las condiciones económicas para solicitar un préstamo al Ministerio de Vivienda a través de una cooperativa es tener ingresos por debajo de un determinado monto, no importando cual es el mínimo de ingresos de que se dispone. A partir de 2019 los topes de ingresos se fijaron en: 60 UR para 2 personas, 72 para 3, 84 para 4 y 96 para 5, por decreto ministerial.

Esto democratiza el acceso a la vivienda para aquellas familias con menos recursos a través de una cooperativa.

Como ya establecimos el subsidio a la cuota consolida la posibilidad de satisfacer el derecho humano a la vivienda. Por este mecanismo todos podemos acceder a una cooperativa de vivienda, no importando los ingresos, si no podemos pagar la cuota exigida, el subsidio nos ayuda a pagar la que podemos.

### **A. Mecanismo del subsidio a la cuota**

La existencia del mecanismo de subsidio establece que, si la familia no puede pagar, el Estado la ayuda a través del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, pagando una parte por ella sin que eso genere una deuda a la cooperativa, una deuda a la familia o una ampliación de tiempo de pago.

Lo que no puede pagar la familia lo paga el Estado por ella.

A tales efectos la Ley 19.588 o Ley de Subsidio a la Cuota, dice:

Artículo 3.- Sustituyese el artículo 64 de la Ley 13.728, del 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

Artículo 64.- Entiéndase por subsidio habitacional, al objeto de la presente ley, como la ayuda estatal directa aplicada a una familia, para acceder a una solución habitacional, que se otorga sin cargo de restitución por parte del adjudicatario...

Como ya dijimos, existe además del subsidio a la cuota para las cooperativas nuevas (Reglamentaciones 2008, 2011, 2015) posteriormente establecido en la Ley de Subsidio, dos convenios que otorgan subsidio a la cuota a las cooperativas anteriores a 2008.

Estos convenios son: Convenio 2008 (o sea para cooperativas Reglamentación 1994) y Convenio Reestructura de Deuda FIDE 1 (para las cooperativas anteriores a 1994).

Los mecanismos de solicitud de subsidio son los mismos en todos los casos. Solo difieren las tablas de asignación de los porcentajes de afectación de los ingresos para el pago de las amortizaciones. Los pasos administrativos son los mismos en todos los casos.

En el Capítulo III, “Aplicación del mecanismo de subsidio a la cuota”, describiremos como se calcula el dinero que cada familia destinará al pago de la cuota relacionados a la Reglamentación 2008 (R2008) y FIDE 1, y el relacionado a las cooperativas firmantes del Convenio 2008 (o sea Reglamentación 1994).

## **B. Consideraciones a tener en cuenta:**

- i. Para solicitar subsidio la cooperativa debe tener Certificado de Regularidad (CR) al día. El subsidio de todos los integrantes de la cooperativa se perderá si no se mantiene vigente el CR.
- ii. El Subsidio a la Permanencia (SP) lo otorga el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y su gestión comienza en la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).
- iii. El mismo entrará en vigor al mes siguiente al que ha sido presentado.
- iv. En el caso de las cooperativas que comienzan su período de amortización, o sea que van a pagar por primera vez, la solicitud de subsidio se debe hacer 60 días corridos antes de la fecha de pago.
- v. Toda solicitud de Subsidio debe ser aprobada para cada núcleo familiar por la Asamblea General de la Cooperativa.

- vi. El SP se perderá en caso de que la cooperativa entre en mora. Esto sucede cuando no se abona la cuota correspondiente durante tres meses consecutivos.
- vii. En caso de constatarse, por parte del Ministerio, la no veracidad en la declaración jurada de ingresos, el socio solicitante perderá automáticamente el subsidio, pudiendo afectar de la misma forma a la cooperativa. En caso grave o de reiterar la presentación de declaraciones fraudulentas, el Ministerio puede sancionar a la cooperativa de manera que ningún socio pueda acceder al subsidio. Esto es debido a que se considera que al presentar la cooperativa la solicitud del socio está avalando la declaración de ingresos, está haciéndose garante solidario de la declaración.
- viii. El MVOT dispondrá de 90 días para la aprobación definitiva del subsidio. Mientras tanto la cooperativa hará uso de un Subsidio Transitorio (ST).
- ix. El subsidio puede presentarse en cualquier momento, que el socio solicitante lo necesite.

### **C. Procedimiento de solicitud**

La solicitud del subsidio comienza en la cooperativa.

#### **Primer paso: Procedimiento interno en la cooperativa**

1. El socio solicita el subsidio ante el Consejo Directivo, completando el formulario F21 y adjuntando la documentación requerida.
2. Para poder solicitar el subsidio frente a la ANV, la Asamblea deberá aprobar las solicitudes de los socios, dejando expresa constancia de la resolución en Actas socio por socio. Se deberá presentar el Libro de Actas de Asamblea y fotocopia del acta en donde consten estas aprobaciones. En el caso que se niegue la solicitud de subsidio a un socio, las razones deben constar en Actas por si el socio luego se presenta a la ANV a solicitar el subsidio.
3. A efectos de determinar el importe de la cuota a pagar por cada familia subsidiada, seguir las instrucciones del Capítulo III, la cooperativa debe saber cuánto es lo que puede pagar cada socio según sus declaraciones a

los efectos de controlar los cálculos de la ANV. Son muchos los casos en que la ANV ha equivocado el cálculo del subsidio que le corresponde al socio solicitante.

4. En el caso de tener familias subsidiadas, la cuota que debe pagar la cooperativa es la cuota resultante de restar a la cuota solicitada por el MVOT los subsidios presentados y aceptados, inicialmente por la ANV. Los subsidios comienzan a aplicarse al mes siguiente de ser presentados y aceptados por la ANV, posteriormente el Ministerio los ratificará.
5. El subsidio es solicitado por la cooperativa y debe transferirlo al socio para el cual lo solicitó no pudiendo darle otro destino.

## **Segundo Paso: Procedimiento frente a la ANV**

La comunicación con el sector SUBSIDIOS de la ANV se realiza en forma exclusiva a través de la casilla [subsidios@anv.gub.uy](mailto:subsidios@anv.gub.uy), y se deberá realizar desde el correo oficial de la cooperativa.

La ANV solo contesta al correo oficial de la cooperativa.

Para poder hacer uso del subsidio la Cooperativa debe encontrarse al día con los pagos. En ese caso podrá presentar todas las solicitudes necesarias.

En caso de que la Cooperativa se encuentre morosa, primero deberán regularizar sus pagos de acuerdo con los convenios existentes.

## **Documentación para presentar en la ANV:**

### **Referente a la COOPERATIVA:**

1. Enviar Acta de Asamblea, la fecha tiene que estar vigente, no puede ser anterior a 60 días de la fecha de enviada la solicitud. Debe aparecer la votación de los subsidios detallada socio por socio, especificando si se trata de una nueva solicitud, de una modificación, de una renovación o de una baja. En el detalle de la votación por socio se debe especificar: nombre, número de socio y/o casa, resultados de la votación (cantidad de votos a favor, en contra y abstenciones). Debe estar visible el número de

folio del Libro de Actas firmado por las autoridades y se debe mencionar a qué cooperativa se refiere el acta. En casos de renuncia de parte de un socio del subsidio, el acta de asamblea se sustituye por una nota del socio indicando la renuncia del subsidio. La renuncia se hará efectiva desde la siguiente cuota puesta al cobro.

2. Enviar Formulario Nro. 20 (F20) solicitud de subsidio a la cuota. Debe estar completo en su totalidad, firmado por socios y autoridades. Se hace un único formulario donde aparecen todos los socios que presentan una solicitud, no se recibirá un formulario F20 separado para cada socio. (descargar desde [anv.gub.uy/subsidios](http://anv.gub.uy/subsidios))
3. Enviar el Cuadro de División de Cuota para el caso de cooperativas bajo el régimen de USUARIOS, se trata de una planilla de Microsoft Excel que debe ser llenada y enviada en ese formato digital. No debe ser impresa y escaneada para enviarla pues es necesario poder verificar que estén todos los socios, que no haya repetidos y que la suma de los porcentajes por unidad sea exactamente 100%.
4. Debe estar vigente el Certificado de Autoridades y el Certificado de Regularidad al momento de la presentación de la solicitud. La renovación se tramita en el MVOTMA. Este trámite no es inmediato, lleva un tiempo de proceso por lo que se recomienda presentarlo antes de efectuar las solicitudes. Si los certificados están vencidos no se puede otorgar el subsidio.

#### **Referente al núcleo familiar:**

1. Enviar Formulario 21 Declaración Jurada de Integración del Núcleo Familiar (F21), es una planilla. Es necesario ingresar todos los datos. (descargar desde [anv.gub.uy/subsidios](http://anv.gub.uy/subsidios)) El F21 tiene que estar firmado por el solicitante y por las autoridades de la cooperativa (presidente y secretario), declarando los ingresos de todo el núcleo familiar. Se deben incluir a todos los integrantes del hogar tengan o no ingresos, incluyendo a los menores de edad. Hay que imprimirlo, firmarlo, escanearlo o fotografarlo y enviarlo. Tener en cuenta que se trata de una Declaración Jurada que adquiere validez al ser firmada, como todo documento legal es posible de sanciones en caso de que la información declarada fuese falsa.

Este formulario se compara con el Padrón Social del MVOT. De existir diferencias entre ambos no se continuará con el trámite. Las diferencias se deben generalmente a cambios en el núcleo familiar no comunicados al MVOT, por ejemplo: nacimientos, fallecimientos o cualquier otro cambio en la integración del núcleo familiar. La presentación del cambio se realiza en forma presencial en el sector REGISTRO del MVOTMA (Zabala 1432 esq. 25 de mayo de 9 a 16 hrs.) Este trámite no es inmediato, lleva un tiempo de proceso por lo que se recomienda presentarlo antes de efectuar las solicitudes. El trámite se reiniciará luego de realizadas las modificaciones.

2. Enviar Cédulas de identidad. Verificar que se envíe la copia de ambos lados de las cédulas de identidad de todos los integrantes del núcleo familiar (incluyendo a los bebés y niños pequeños). Los datos deben ser claramente visibles.
3. Enviar comprobantes de ingresos.
  - Deben documentarse todos los ingresos que posea el núcleo. Los últimos 3 recibos de sueldo consecutivos.
  - Los últimos 6 meses consecutivos cuando se trata de un ingreso variable.
  - Los últimos 12 meses si se trata de un empleo zafral.
  - Para titulares de empresas contribuyentes de la DGI con o sin actividad (empresas unipersonales, S.A. y S.R.L., etc.) se solicita Certificado de Ingresos del último trimestre expedido exclusivamente por Contador Público, acompañado de última declaración jurada de IRPF o IRAE. No se aceptan certificados expedidos por Escribano Público.
  - En el caso de subsidios por enfermedad, maternidad, desempleo, incapacidad, becas, pensiones alimenticias judicializadas debe presentarse la documentación correspondiente.
  - En caso de jubilados y pensionistas deben presentar los últimos 3 recibos consecutivos.
  - En el caso de trabajadores con ingresos informales, pensiones alimenticias no judicializadas o ayudas familiares se debe enviar una Declaración Jurada de Ingresos Informales (descargar desde [anv.gub.uy/subsidios](http://anv.gub.uy/subsidios)).

4. Documentación de BPS. Historia Laboral Nominada (HLN) completa de todos los integrantes del núcleo familiar mayores de 18 años o Negativo de BPS para quienes no tengan actividad laboral, jubilados y/o pensionistas. Deben enviar todas las páginas, están numeradas e impresas a doble faz. No pueden faltar hojas. En el BPS les indican cómo se consigue esta documentación (teléfono 1997).
5. Retenciones.
6. Documentación de egresos. Últimos 3 recibos consecutivos de servicios: UTE, ANTEL, OSE y telefonía móvil si es por contrato. Si hace menos de tres meses que tienen recibos de UTE envíen esos.

Esta documentación se debe escanear y enviar por mail a la ANV, a [subsidi@anv.gub.uy](mailto:subsidi@anv.gub.uy). La ANV verifica que no falte nada y cita a la cooperativa para que lleve la documentación que envió. Cada etapa de la solicitud es notificada por correo electrónico. Cuando se realiza una observación, por documentación faltante o vencida, se les notifica y se establece un plazo para levantarla.

Se otorgarán plazos de hasta 10 días calendario para levantar las observaciones de la cooperativa. En ningún caso podrá excederse la fecha de vencimiento de la cuota.

Si se excede el plazo estipulado y no se levanta la observación se procede a anular la solicitud del o de los socios presentados debiéndose realizar la o las solicitudes nuevamente.

### **Tercer paso realizado desde la ANV y MVOT**

- a. La ANV calculará cual sería el Subsidio que otorgaría el MVOT, y procederá a realizar en el sistema informático la aplicación de un Subsidio Temporal (ST) por el plazo de 3 meses. La diferencia con el valor de la cuota quedará retenida en un Subsidio Acumulable (SA), como una deuda, hasta que el MVOT comunique la resolución del tema.
- b. Cuando el MVOT comunique cual será el Subsidio Permanente (SP) que se aplicará se realizarán los ajustes necesarios, el Subsidio Temporal (ST) pasará a ser Permanente (SP) por el plazo fijado por el Ministerio y el

Subsidio Acumulable se eliminará, con lo cual desaparece la deuda. Esto lo debe verificar la cooperativa solicitando anualmente un estado contable en la ANV y verificar que en los subsidios confirmados por el MVOT se ha eliminado la deuda. Si el Subsidio fuera denegado por el MVOT, el Subsidio Acumulado se debe pagar, de no ser así se incorporará como “Colgamento 3” en la cuenta de la Cooperativa. A partir de ese momento la cuota se emitirá sin contar el subsidio no aceptado.

- c. La ANV entregará al MVOT, la información aportada por la cooperativa para el estudio del subsidio.
- d. Posteriormente al estudio en el MVOT, de acuerdo a su procedimiento interno, remitirá a la ANV y a la cooperativa el Oficio con la Resolución Ministerial de conceder o no los Subsidios solicitados.
- e. Una vez recibido el oficio en ANV, como ya dijimos procederá a ajustar el Subsidio, como Subsidio del MVOT (SM) por el tiempo estipulado en la resolución, descontando el período en el cual recibieron Subsidio Temporal (ST). De existir diferencias entre el ST implementado y el Subsidio otorgado por el MVOT, ajustarán durante el lapso de tiempo en el cual se aplique el SM.
- f. La comunicación, vía correo electrónico, a la Cooperativa debe contener los subsidios aprobados y cuánto es la cuota parte que debe abonar cada cooperativista y la fecha en la cual culminarán cada uno de subsidios aprobados. Este mail se debe guardar pues es el respaldo que tiene la cooperativa frente a futuras diferencias de lo amortizado.

## **Algunos aspectos a tener en cuenta**

1. **Dormitorios:** El MVOT parte de la base que ante una situación en la cual no se puede hacer frente a la amortización, el primer paso es determinar si la vivienda es la adecuada a las necesidades del núcleo familiar o es más grande de lo que se necesita. Si es más grande de lo que necesita lo primero que debe hacer la familia es pasar a la casa que le corresponde. Si está en una casa de 3 dormitorios y su cupo es para una casa de 2 dormitorios, debería pasar a la casa de 2 dormitorios y luego solicitar el subsidio. Si no

lo hace el MVOT calcula el subsidio como si le correspondiera una casa de 2 dormitorios. Ese dormitorio supuestamente de más no se subsidia.

2. **Retenciones:** Si un núcleo familiar recibe una retención, la misma se debe contar entre los ingresos de la familia. Si a una familia se le hace una retención, debe también contarla entre los ingresos y agregar al núcleo familiar en el padrón social tantos integrantes como aquellos para los cuales se realiza la retención. Cuando se solicita el subsidio se debe acompañar la solicitud de una nota en donde se aclara la situación.
3. **Colegios:** Si se envía a los niños a un colegio privado este gasto debe aparecer entre los gastos de educación.
4. **Salario vacacional y aguinaldo:** El salario vacacional y el aguinaldo no se cuentan entre los ingresos.
5. **Qué pasa con el subsidio cuando el socio se retira:** Cuando el socio se retira, el subsidio podrá contabilizarse entre su Capital Social. El capital social podrá calcularse como si hubiera pagado la cuota completa. En este caso debe establecerse como se repararán los intereses de las cuotas con subsidio.
6. **Actualización del subsidio.** El subsidio R2008 se debe renovar al año o en el plazo que establezca la ANV. Esto es diferente para el Convenio 2008 que se debe renovar todos los años y para FIDE 1 que se debe renovar cada 2 años. La realidad es que en el caso de la Reglamentación 2008 el MVOT en su resolución dice cuanta es la vigencia del subsidio otorgado. En los demás casos está establecido en el convenio firmado. Si ya se tiene subsidio, el mismo se debe modificar, aún antes de su vencimiento, si los ingresos se modificaron en más o menos un 50% de los ingresos declarados. En el caso de que la modificación sea en más y no se declare a tiempo, el MVOT podrá solicitar se pague lo adeudado desde el momento que se realizó la modificación en los ingresos de la familia.

### III. APLICACIÓN DEL MECANISMO DE SUBSIDIO

Aquí introduciremos cuatro temas:

1. Mecanismo de endeudamiento – Cuota resultante para la cooperativa.
2. Mecanismos de distribución de la cuota de la cooperativa entre los socios – Cuánto paga cada vivienda.
3. Cálculo de cuánto paga cada vivienda antes de conocer la cuota definitiva calculada por la ANV.
4. Cuánto puede pagar cada familia.

#### 1. Mecanismo de endeudamiento – Cuota resultante de la cooperativa.

El MVOT y la ANV van a reclamar a la cooperativa la devolución de la deuda contraída por la cooperativa en cuotas mensuales.

- ¿De dónde surge esta deuda que nos reclama el Ministerio de Vivienda?
- ¿Es posible saber cuánto será esa cuenta antes de realizar o finalizar la obra?

Aquí trataremos de contestar estas dos preguntas.

La ANV nos va a entregar la cuota de amortización de la cooperativa en el momento que genera la primera cuota, o sea, en el momento que la cooperativa comienza a amortizar, es decir, a pagar. La ANV no nos va a decir con anterioridad a que la cooperativa comience a pagar de cuanto será esta cuota. Esto es debido a dos razones: una, en ese momento se detiene el proceso de acumulación de intereses de obra; dos, ya no es posible que la cooperativa reciba ningún monto de dinero como parte del préstamo. Si la cooperativa no dio final de obra, aún hay un dinero retenido por la ANV, pero ese dinero se le entregará a la cooperativa una vez dado el de fin de obra. A lo que nos referimos es que comenzado el proceso de amortización ya no es posible que la cooperativa reciba un monto de dinero que ya no se haya establecido que se le va a entregar.

- 1.1. Cuando escrituramos firmamos un préstamo principal por el 85% del valor de tasación del proyecto presentado, más un 10% de este préstamo

como “mayores costos”; estos mayores costos no están a disposición de la cooperativa y solo se liberan si la UR pierda capacidad de compra. En cada certificación se calcula si la UR evolucionó por encima o por debajo del índice de costos de la construcción (ICC). Si evolucionó por debajo, se compensa esta pérdida de la capacidad de compra de la UR, haciendo una entrega adicional, que proviene de los mayores costos. El objetivo es equilibrar la capacidad de compra de la cooperativa. Al final del período de construcción los mayores costos no utilizados se devuelven a la ANV y solo se tomarán en cuenta, para establecer la deuda y la cuota de amortización, los entregados a la cooperativa.

- 1.2. Desde la primera entrega de dinero a la cooperativa, se van acumulando intereses sobre el dinero entregado al valor de la tasa de interés firmada en la escritura.
- 1.3. Finalizado el plazo de construcción. Si el mismo se realizó en los meses establecidos en el proyecto definitivo, contamos con la opción de 6 meses de gracia, antes de comenzar el proceso de amortización. Durante los 6 meses de gracias no se amortiza, pero se continúan acumulando intereses. En estos meses se generan intereses sobre el total del préstamo.
- 1.4. Al comienzo del proceso de amortización la cooperativa tendrá dos deudas; una constituida por el préstamo principal y todos los intereses generados que se suman a la deuda escriturada y una segunda deuda generada por los mayores costos utilizados y sus intereses generados. Los mayores costos (MC) no utilizados, que no se le entregan a la cooperativa, se devuelven y por eso deben aparecer en una amortización especial antes de generar la cuota. Los mayores costos no entregados se restan de la deuda antes de calcular la cuota. La cuota que resulta es la suma de estas dos deudas. La deuda reclamada por el Ministerio a través de la ANV será la suma del préstamo otorgado más los intereses acumulados por este más los mayores costos con sus respectivos intereses.

**Deuda para pagar = Préstamo escriturado + sus intereses + Mayores Costos + sus intereses.**

## Cuota resultante de la cooperativa

Como dijimos la cuota de amortización definitiva solo la sabremos con la emisión de la primera cuota, pero podemos tener una idea aproximada de cuánto será el monto de amortización de la cooperativa. Los datos que se necesitan son:

- A. El monto del préstamo escriturado.
- B. El monto de los intereses que cobra el Ministerio sobre el préstamo. Este dato no se tendrá hasta que se genere la primera cuota. (Por datos estadísticos, se puede hacer un cálculo aproximado de los mismos).
- C. Los mayores costos. Este dato se encuentra en el Mayor de Obra. Este documento lo recibe la cooperativa todos los meses junto con las certificaciones.
- D. Los intereses por los mayores costos generados. (También se puede hacer un cálculo aproximado de los mismos).

### **2. Mecanismos de distribución de la cuota de la cooperativa entre los socios – Cuánto paga cada vivienda**

La cuota de amortización de la cooperativa debe de ser distribuida entre todos los socios. Existen tres formas de hacer esta distribución. Para ejemplificar lo que vamos a decir, supongamos una cooperativa de 44 viviendas con una cuota de amortización UR 494.

#### **A. Todos pagan la misma cuota.**

En el ejemplo anterior debemos dividir la cuota entre las 44 viviendas independientemente del número de dormitorios de cada vivienda. Al igual que todos hacemos la misma cantidad de horas en la obra, todos pagamos lo mismo y usamos lo que necesitamos. Ejemplo:  $494/44 = 11,23$  UR por cada vivienda.

#### **B. Se paga en función de la cantidad de los metros cuadrados de cada vivienda, tomando valores únicos para cada tipología (tipo de vivienda).**

Primero tenemos que calcular la cantidad de metros cuadrados de vivienda que ha construido la cooperativa.

Sigamos con nuestro ejemplo:

Cantidad casas	Tipo de casa	Metros <sup>2</sup> x casa	M <sup>2</sup> totales
22	2 dormitorios	55	1210
13	3 dormitorios	67	871
9	4 dormitorios	79	711
<b>44</b>		<b>Total</b>	<b>2792</b>

Esta cooperativa construyo 2792 metros cuadrados.

Ahora debemos dividir la cuota entre la cantidad de metros cuadrados construidos para calcular cuántas UR amortiza cada metro cuadrado:

$$494/2792 = 0,1769 \text{ UR.}$$

Ahora multiplicamos los metros cuadrados de cada tipología por lo que amortiza un metro cuadrado y tenemos lo que amortiza cada tipología:

2D	55 x	0,1769 =	9,73 UR
3D	67 x	0,1769 =	11,85 UR
4D	79 x	0,1769 =	13,98 UR

C. Se paga según la cantidad de dormitorios que tiene cada tipología.

Primero tenemos que calcular la cantidad de dormitorios que ha construido la cooperativa.

Sigamos con nuestro ejemplo:

Cantidad casas	Tipo de casa	Total, dorm.
22	2 dormitorios	44
13	3 dormitorios	39
9	4 dormitorios	36
<b>44</b>		<b>119</b>

Esta cooperativa construyo 119 dormitorios.

Ahora debemos dividir la cuota entre la cantidad de dormitorios construidos para calcular cuántas UR amortiza cada dormitorio:

$$494/119 = 4,1513 \text{ UR.}$$

Ahora multiplicamos la cantidad de dormitorios de cada tipología por lo que amortiza un dormitorio y tenemos lo que amortiza cada tipología:

2D	2 x	4,15=	8,30 UR
3D	3 x	4,15 =	12.45 UR
4D	4 x	4.15 =	16.60 UR

Desde ENFORMA creemos que esta es la forma más injusta de distribuir la cuota pues no es verdad que la casa de 4 dormitorios sea el doble de la de 2 dormitorios.

Definitivamente la descartamos y creemos que las cooperativas deben de decidir entre las dos primeras formas.

### **3. Cálculo de cuánto paga cada vivienda antes de conocer la cuota definitiva calculada por la ANV**

Recordemos que en el caso de las cooperativas nuevas deben presentar el subsidio 60 días corridos antes de la fecha de pago. La cuota se genera el primero del mes que debe comenzar a pagar la cooperativa, y la cuota se debe abonar antes de los 15 días hábiles del mes siguiente, esto quiere decir que debemos hacer la solicitud sin tener la cuota real.

Ejemplo: Si la cooperativa comienza su proceso de amortización el 1 de marzo de 2021, deberá pagarla antes del 20 de abril de 2021. Median, entre que la cooperativa conoce la cuota (1 de marzo) y el día que debe pagar 51 días. Por lo cual debe presentar la solicitud de subsidios antes de conocer la cuota. Para no tener problemas con los subsidios los mismos deberán ser presentados en febrero de 2021.

Recordemos la cooperativa debe informar a la ANV, en una planilla Excel que se baja de la web de la ANV, cuánto paga cada vivienda

¿Cómo presentar la solicitud de subsidio, con lo que deberá pagar cada vivienda, antes conocer la cuota?

Para ello la cooperativa debe calcular, cuánto es el porcentaje que cada tipo de vivienda cubre, de la cuota total de la cooperativa.

## **¿Cómo se hace ese cálculo?**

Resuelto cuál de las dos posibles formas de reparto de la cuota la cooperativa eligió, se realiza la operación tomando como base una cuota igual a 100. De esta manera estamos diciendo que partiendo del 100% de la cuota, la misma se repartirá por vivienda según los porcentajes resultantes.

Tomando los datos de la cooperativa con la cual hemos trabajado hasta ahora hagamos el cálculo para las dos opciones:

### **Opción A – Todos pagan lo mismo**

En nuestro ejemplo la cooperativa tiene 44 socios, si tomamos la cuota igual a 100, para calcular sobre el total de la cuota tendremos que dividir 100 entre 44 y tendemos:

$100 / 44 = 2,273$ ; o sea cada vivienda, cada socio pagará 2,273% de la cuota resultante.

Verifiquemos el resultado contra el cálculo que hicimos conociendo la cuota: Si lo aplicamos a nuestro ejemplo, cuya cuota era 494 UR, si calculamos el 2,273% de 494 UR tendremos que:

$494 \times 2,273 / 100 = 11,23$ , lo que habíamos calculado en nuestro ejemplo.

### **Opción B – Cada vivienda paga según los metros cuadrado (m2) de construcción**

El nuestro ejemplo la cooperativa construía 2792 metros cuadrados de vivienda, si tomamos la cuota igual a 100, dividimos 100 entre 2792 y tendemos:  $100 / 2792 = 0,0358$ , o sea cada m2 pagará 0.0358% del valor de la cuota. Tenemos entonces:

La casa de 2D y 55 M<sup>2</sup>, paga  $55 \times 0.0358 = 1,969\%$  de la cuota. La casa de 3D y 67 M<sup>2</sup>, paga  $67 \times 0.0358 = 2,399\%$  de la cuota. La casa de 4D y 79 M<sup>2</sup>, paga  $79 \times 0.0358 = 2.828\%$  de la cuota.

En la planilla presentada a la ANV deberá figurar cuánto es el porcentaje que cada vivienda amortiza del total de la cuota.

#### **4. Cuánto puede pagar cada familia**

Existen dos situaciones diferentes:

##### **4.1. Reglamentación 2008 y Fide 1**

La cuota que debe pagar cada familia se calcula según sus ingresos y la composición de su núcleo familiar.

Vamos a ejemplificar cómo se realiza el cálculo de cuánto debe pagar cada familia efectivamente a la ANV, según su realidad económico social. El mecanismo de subsidio permite que cada familia pague según sus posibilidades y que la diferencia entre lo que puede pagar y lo que debe pagar lo cubra el Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización (FONAVIYUR).

Para el cálculo del subsidio a la permanencia se deben dar los siguientes pasos:

- 4.1.1. Se debe tomar todos los ingresos líquidos del núcleo familiar. Para calcular los ingresos líquidos se debe restar de los recibos de sueldo los pagos al BPS (aportes jubilatorios), FONASA (u otros fondos de salud), FRL (fondo de reconversión laboral) y IRPF (impuesto a las rentas de las personas físicas). En los ingresos se deben considerar todos los ingresos como: hogar constituido, remesas del exterior, retenciones u otros.
- 4.1.2. Estos ingresos líquidos se dividen entre la cantidad de integrantes del núcleo familiar hasta un total de 3; luego cada nuevo integrante se considera con un valor de 0,6 para hacer esta división. O sea, si son 3 integrantes se divide entre 3; si son 4 se divide entre 3,6; si son 5 entre 4,2 y así sucesivamente.
- 4.1.3. Esto establece el monto de dinero que cada integrante, del núcleo familiar, tiene para pasar el mes.

- 4.1.4. Con esta cifra debemos fijarnos en la Tabla 2 (que se encuentra a continuación) en qué entorno de dinero por integrante se encuentra esa familia. Luego de la primera columna la Tabla 2 tiene tres cuerpos. El primero es para familias de un solo integrante, el segundo para familias de 2 integrantes y el tercero para familias de 3 o más integrantes.
- 4.1.5. Encontrado el entorno en que se encuentra esa familia en el cabezal de la fila de ese entorno encontramos el porcentaje de los ingresos que la familia puede destinar al pago de la amortización. Los porcentajes para aplicar se encuentran en la primera columna de esta Tabla titulada “% de afectación”. A cada fila le corresponde un porcentaje que se encuentra en la primera columna.
- 4.1.6. Este porcentaje extraído de la Tabla 2 y aplicado sobre los ingresos líquidos totales nos permitirá establecer el monto de dinero que puede disponer la familia para el pago de la amortización. Si este monto de dinero es inferior a la cuota, pagará esta cantidad y la diferencia entre ella y la cuota solicitada será el subsidio. Si el monto de dinero que puede disponer la familia para pagar la cuota es mayor que el valor de la cuota, se paga la cuota y no hay subsidio.

**La Tabla 1**, esta tabla toma como medida la Canastas Básicas de Alimentos (CBA). En el momento de calcular cuánto puede destinar, cada familia, al pago de la vivienda se debe sustituir en la Tabla 1, el valor del mes de anterior la CBA, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística.

**Tabla 1**

% de afectación	Cantidad de integrantes de la familia		
	1	2	3 o más
0%	0 a 3,0 CBA	0 a 1,5 CBA	0 a 1,0 CBA
10%	3,00 a 5,0 CBA	1,50 a 3,0 CBA	1,00 a 2,5 CBA
14%	5,00 a 7,0 CBA	3,00 a 4,5 CBA	2,50 a 3,5 CBA
18%	7,00 a 9,0 CBA	4,50 a 6,0 CBA	3,50 a 4,5 CBA
21%	9,00 a 11,0 CBA	6,00 a 7,5 CBA	4,50 a 5,5 CBA
25%	Más de 11 CBA	Más de 7,5 CBA	Más de 5,5 CBA

CBA es la Canasta Básica de Alimentos. Esta Canasta es lo que se denomina Línea de Indigencia. Es diferente para Montevideo que para los demás departamentos, para los cuales se debe tomar el valor de la CBA denominado Interior Urbano.

CBA: para Montevideo en el mes de enero/2021: \$ 4.210,12

**Tabla 2** – Surge de sustituir el valor de la CBA en la Tabla 1.

### Ejemplo:

Supongamos una familia con ingreso líquidos de \$35.000 compuesta por 5 integrantes:

1. Los tres primeros integrantes los tomamos como 1 y el cuarto y quinto como 0,6. Debemos dividir entre  $1+1+1+0,6+0,6 = 4,2$ . Si dividimos sus ingresos  $35.000/4,2$  sus ingresos por integrante serán de \$ 8.333,33.
2. Buscamos en qué entorno se encuentra este monto en la Tabla 2. Como son 5 personas debemos buscar en el cuerpo titulado “3 o más”. Encontramos entonces que está en la segunda fila, esta familia dispondrá para el pago de la amortización del 10% de sus ingresos, pues en el cabezal de esta fila, en la columna 1, dice “10%” de afectación. Pagará \$ 3.500 mensuales.

Si estuviera compuesta por 3 integrantes, tendrían  $35.000/3 = \$11.666,66$  por integrante. Estaría en la tercera fila (tercer cuerpo), y deberá disponer del 14% de sus ingresos para abonar la cuota, o sea \$4.900.

Supongamos ahora: una familia de 3 personas cuyos ingresos por integrante superen los \$25.000 (\$75.000 de ingresos líquidos totales) deberá destinar el 25% (\$18.750) de sus ingresos a abonar la cuota. Si la cuota es más baja, paga la cuota.

#### 4.2 Reglamentación 1994 – Convenio 2008

En el caso de estas cooperativas el proceso administrativo para solicitar el subsidio es el mismo que el descrito en los párrafos anteriores, lo que cambia es la tabla para ubicar el porcentaje de afectación.

La tabla que usaremos es la **Tabla 3** que se usará para el Convenio 2008 – Reglamentación 1993/1994

**Tabla 3** – Esta Tabla toma la Canasta Básica de Alimentos (CBA) que establece la línea de indigencia y la Canasta Básica Total (CBT) que establece la línea de pobreza.

Afectación	Ingresos por integrante
0%	0 a 1 CBA
8%	entre 1 CBA y promedio $(CBA + CBT) / 2$
14%	entre importe anterior y CBT
25%	más de 1,00 CBT

CBA: \$ 4.210,12 para Montevideo en el mes de enero/2021

CBT: \$ 16.323,69 para Montevideo en el mes de enero/2021

Debemos sustituir en la tabla 3 los valores de la CBA y CBT del mes anterior al cual estamos calculando el subsidio. Al igual que en los otros casos los valores de estas canastas son diferentes para Montevideo que para el resto del país. Para los demás departamentos se deben tomar los valores de estas canastas en las columnas bajo el rótulo Interior Urbano

**Tabla 4** – Esta tabla surge de sustituir el valor de la CBA y CBT en la Tabla 3.

Afectación	Ingresos por integrante	
	Desde	Hasta
0%	\$ 0,00	\$ 4.186,01
8%	\$ 4.186,02	\$ 10.045,52
14%	\$ 10.045,53	\$ 15.905,03
25%	Más de	\$ 15.905,04

Para el cálculo de cuánto es lo que puede pagar cada familia, se procederá de la siguiente forma.

Supongamos una familia de \$35.000 líquidos y 5 integrantes.

1. Para el cálculo de los ingresos de cada integrante, se tomarán los ingresos líquidos. En este caso los ingresos líquidos se dividen siempre entre la cantidad de integrantes del núcleo familiar, si son 3 entre 3, si son 4 entre 4 o 5 entre 5, etc. Tenemos entonces  $35.000/5 = 7000$ .
2. Debemos buscar en la Tabla 4 (que se encuentra a continuación) en que casilla se encuentra esta familia. Esta familia se encuentra en la casilla de la segunda fila, por lo cual puede destinar solamente el 8% de sus ingresos al pago de la amortización, pagará \$ 2.800.

Si estuviera compuesta por 3 integrantes, tendrían  $35.000/3 = \$11.666.66$  por integrante. Estaría en la tercera fila y deberá disponer del 14% de sus ingresos para abonar la cuota, o sea \$4.900.

Una familia de 3 personas cuyos ingresos por integrante superen los \$20.000 (\$60.000 de ingresos líquidos totales) deberá destinar el 25% de sus ingresos a abonar la cuota, \$15.000. Si la cuota es más baja, se paga la cuota.

#### 4.3 La cantidad de dormitorios de la vivienda incide en el monto de la cuota que se debe pagar

El subsidio se aplica a la vivienda que debería ocupar la familia de acuerdo con la integración del núcleo y no con respecto a la vivienda que realmente tiene.

Supongamos que una familia de tres personas (matrimonio más otra persona) vive en una casa de 3 dormitorios.

De acuerdo con la distribución del MVOT le alcanza para habitar una casa de 2 dormitorios, por lo tanto, el Ministerio le otorgará, si le corresponde, un subsidio como si habitara una casa de 2 dormitorios y deberá pagar la amortización del tercer dormitorio.

Siguiendo con los ejemplos anteriores, en la distribución de la cuota que calculamos (pág. 25):

La diferencia de amortización entre una casa de 2D y una de 3D es de 2,12 UR y la diferencia de amortización entre una casa de 3D y una de 4D es de 2,13 UR. Volviendo al ejemplo de la pág. 30, la cuota, debería ser \$ 4.900.

Pero como tiene un dormitorio de más, según la reglamentación vigente, debe pagar por ese dormitorio. Ese dormitorio no se le subsidia. Por esa razón se suman 2,12 UR más que, al valor de la UR de enero de 2021 (UR=\$1291.77), son \$2583.54. Por lo cual deberá pagar \$7483.54.

Afectación	Numero de integrantes de la familia					
	1		2		3 o más	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
0%	\$ 0,00	\$ 12.630,36	\$ 0,00	\$ 6.315,18	\$ 0,00	\$ 4.210,12
10%	\$ 12.630,37	\$ 21.050,60	\$ 6.315,19	\$ 12.630,36	\$ 4.210,13	\$ 10.525,30
14%	\$ 21.050,61	\$ 29.470,84	\$ 12.630,37	\$ 18.945,54	\$ 10.525,31	\$ 14.735,42
18%	\$ 29.470,85	\$ 37.891,08	\$ 18.945,55	\$ 25.260,72	\$ 14.735,43	\$ 18.945,54
21%	\$ 37.891,09	\$ 46.311,32	\$ 25.260,73	\$ 31.575,90	\$ 18.945,55	\$ 23.155,66
25%	Más de	\$ 46.311,32	Más de	\$ 31.575,90	Más de	\$ 23.155,66

#### IV. Subsidios especiales por enfermedad

Siempre que la cooperativa lo solicite, podrán considerarse condiciones especiales en el cálculo del subsidio para aquellas familias, que por razones médicas de alguno de los integrantes deba enfrentar gastos de salud extraordinarios. En dichos casos, el 50% de estos gastos extraordinarios, serán restados de los ingresos líquidos para el cálculo del subsidio.

Se debe proceder de la siguiente manera:

1. Se debe presentar la historia clínica, los exámenes médicos abonados, órdenes del médico tratante, debidamente identificado, del o los integrantes de la vivienda que sufren problemas de salud.
2. Se deben presentar los comprobantes de gastos realizados por causa de la enfermedad correspondiente a los últimos 3 a 6 meses.
3. Sobre esta base se calculan los gastos promedio mensuales debido a la enfermedad.
4. Del ingreso líquido de la familia se resta el 50% del gasto promedio calculado en el punto 3.
5. Con el ingreso líquido resultante se realiza el cálculo de monto de subsidio que le corresponde a la familia.

Debemos aclarar que no conocemos ningún caso donde esto dio algún resultado importante pues son muchas las condiciones que se les pone.

FECHA

**SOLICITUD DE SUBSIDIO A LA CUOTA**

Declaración Jurada: Sujeta a las penalidades de la Ley (Art. 347 del Código Penal)

<b>NOMBRE DE LA COOPERATIVA</b>		Cant. Viviendas	
<b>SIGLA</b>		<b>Programa</b>	
<b>Departamento</b>		<b>Localidad</b>	
<b>Domicilio Legal:</b>		<b>Nº</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Mail</b>		

<b>Año de Ocupación de las viviendas</b>		<b>Nº Hipoteca</b>	
--	--	--------------------	--

<b>NATURALEZA DE LA FINANCIACIÓN</b>		<b>Régimen</b>	<b>Propietario</b>	
<b>BHU</b>			<b>Usuario</b>	
<b>MVOTMA (Sistema de Franja)</b>		<b>Sistema</b>	<b>A.Mutua</b>	
<b>MVOTMA (Reglamento Nuevo)</b>			<b>A.Previo</b>	

<b>Situación de Novación</b>	<b>No realizada</b>		
	<b>En trámite</b>		
	<b>Realizada</b>		<b>Cant. Socios</b>
	<b>No corresponde</b>		

<b>MVOTMA</b>	<b>Nº EXPTE./AÑO*</b>		<b>Nº PMV</b>	
---------------	-----------------------	--	---------------	--

\*Si corresponde

<b>Fecha de Vigencia del Certificado de Regularidad</b>	
---	--

Lista de Socios solicitantes					
<b>Nombre del Socio Titular</b>	<b>Nº Soc.</b>	<b>Telefono</b>	<b>C/Convenio</b>	<b>Sin Convenio</b>	<b>Firma del Socio</b>

<b>DATOS DEL PRESIDENTE:</b>	<b>Ejercicio vigente hasta:</b> _____
<b>Nombres</b>	
<b>Apellidos</b>	
<b>Cédula de Identidad</b>	
<b>Celular</b>	
<b>Mail</b>	

<b>DATOS DEL SECRETARIO:</b>	<b>Ejercicio vigente hasta:</b> _____
<b>Nombres</b>	
<b>Apellidos</b>	
<b>Cédula de Identidad</b>	
<b>Celular</b>	
<b>Mail</b>	

\_\_\_\_\_  
Firma del Presidente

\_\_\_\_\_  
Firma del Secretario

<b>Ofina DPTAL.</b>	
<b>Func.Receptor</b>	

<b>DPTO.</b>		<b>FECHA</b>	
<b>Motivo de la declaración</b>		<b>Cooperativa</b>	
		<b>N° REG.</b>	
Atención: Para llenar la ficha se deben utilizar las categorías propuestas.		<b>N° SOCIO</b>	
		<b>N° FAMILIA</b>	

Completa el Ministerio.

Declaro bajo juramento y en conocimiento de las responsabilidades penales en el presente indicadas, que constituimos núcleo familiar y que los ingresos y egresos y bienes del mismo son los que se indican a continuación:

Doc. Identidad (,)	Condición de Actividad	Categoría de Ocupación	Tipo de Ocupación	Concepto de Ingreso	Frecuencia	Moneda	Importe nominal	Importe líquido
						<b>Total en Pesos</b>		
						<b>Total en UR</b>		
						<b>Valor de UR a la fecha</b>		

(,) Si un integrante tiene más de un empleo se ingresa en otra línea con misma CI

GASTOS MENSUALES	
UTE	
OSE	
Telefonía	
G. Comunes	
Educación	
Salud	
Alimentación	
Locomoción	
Otros	
TOTAL \$	0

Firma del Socio Titular

Aclaración

Firma del Presidente

Aclaración

Firma del Secretario

Aclaración

**Penalidades:** En caso de FALSIDAD, OCULTAMIENTO o ADULTERACIÓN de esta Declaración Jurada, incurre en responsabilidad civil y penal castigada con 3 a 24 meses de prisión, o 2 a 6 años de penitenciaría según lo dispuesto por los artículos 237 y 239 del Código Penal. Art. 237: "El particular o funcionario público que, fuera del ejercicio de sus funciones, hiciere un documento falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con dos a seis años de penitenciaría". Art. 239: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiere otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

<b>Condición de Actividad</b>
Activo
Desocupado
Seguro de paro
Busca Trabajo 1era vez
Ama de casa
Jubilado
Pensionista
Estudiante

<b>Categoría de Ocupación</b>
Empleado, obrero privado
Empleado, obrero público
Cooperativa de producción
Patrón c/personal
Cuenta propia s/local ni inversión
Cuenta propia c/local e inversión
Trabajo no remunerado
Zafra o changas

<b>Monedas</b>
Pesos Uruguayos
Unidades Indexadas
Unidades Reajustable
Dólares U.S.A.
Euros

<b>Frecuencia</b>
Diaria
Semanal
Quincenal
Mensual
Trimestral
Anual
Cuatrimestral
Semestral
Bimensual

**Tipo de Ocupación Laboral**

Profesional, Técnico, Gerente, Funcionario de categoría

Empleados de oficinas o afines - publicas o privadas -

Comerciantes, vendedores

Agricultores, pescadores

Conductores del transporte

Artesanos y operarios de industrias

Artesanos y operarios / otros

Obreros o jornaleros no calificados

Servicios personales

**Concepto Ingreso**

Utilidades ó dividendos de negocios

Ingresos por transferencias

Jubilación

Pensión

Seguro de desempleo

Compensación por accidente

Compensación por maternidad

Becas

Donaciones

Aporte regular de un familiar

Pensión alimenticia

Ingreso ciudadano

Ayuda para gastos de vivienda

Monto de sueldo líquido

Jornales

Comisión o incentivos

Incentivos

Promedio Horas Extras

Tickets alimentación

Tickets transporte

Monto aquinaldo último año

enforma



FUCVAM

